

AUTO INTERLOCUTORIO N° **1051**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado de la demanda a los demandados y al Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GABRIEL DORADO ESPAÑA dentro de este proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por la señora ROSA YULMAN RAMIREZ CAICEDO en contra de los herederos determinados, señores JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO, MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA y los herederos indeterminados del causante GABRIEL DORADO ESPAÑA; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) **TENER** por NO contestada la demanda por parte de los demandados JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO y MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA

2°.) TENER por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de los herederos indeterminados del causante GABRIEL DORADO ESPAÑA.

3°.) **SEÑALAR** la hora de las **2:00 p.m.** del día **JUEVES DIEZ (10)** del mes de **FEBRERO** del año dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

4°.) **DECRÉTESE** como pruebas las siguientes:

4.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Registro civil de Defunción del causante Gabriel Dorado España.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor GABRIEL DORADO ESPAÑA.
- Registro civil de defunción del causante GABRIEL DORADO ESPAÑA.
- Registro civil de nacimiento de la señora ROSA YULMAN RAMIREZ CAICEDO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ROSA YULMAN RAMIREZ CAICEDO.
- Registro civil de nacimiento de la señora MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA.
- Registro civil de nacimiento del señor JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO.
- Fotografías.
- Declaración extrajuicio de la señora ROSA YULMAN RAMIREZ CAICEDO de la Notaría Primera del Circuito de Buga-Valle.
- Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-105103 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Certificado de Paz y Salvo del pago de impuesto predial.
- Certificado de Catastro.
- Escritura Pública No 2296 de fecha 17 de agosto de 2017, inscrita en la Notaría Primera del Circuito de Buga-Valle.
- Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-95259 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Buga-Valle.
- Certificado de Paz y Salvo del pago de impuesto predial.
- Certificado de Catastro.
- Escritura Pública No 121 de fecha 18 de abril de 2012, inscrita en la Notaría Única del Circuito de Guacarí-Valle.

4.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recibir en declaración los testimonios de los señores JHONNY HERNANDEZ CASANOVA, NEDA LILIANA VELEZ CAICEDO y ANGELA DORADO ESPAÑA.

4.1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte de la apoderada judicial de la demandante practíquese interrogatorio de parte a los señores JHONATAN GABRIEL DORADO FRANCO y MARIA EUGENIA DORADO ORTEGA.

4.2. PRUEBAS CURADORA AD-LITEM:

4.2.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

Por parte de la Curadora Ad-Litem practíquese interrogatorio de parte a la demandante, ROSA YULMAN RAMIREZ CAICEDO.

5°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



WILMAR SOTO BOTERO

ysb

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>001</u> HOY, <u>04 DE ENERO DE 2021.</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>YOLY STIVALIZ BARRETO</u>
